

curso número 20.038, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra resoluciones de 25 de septiembre de 1975 y 16 de septiembre de 1974, sobre aprovechamientos derivados de los barrancos Ullal y Conca de San Julián-Toscá en Alfara de Carles (Tarragona); se ha dictado sentencia, con fecha 19 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Jaime Porta Massana contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve dictada en el recurso número veinte mil treinta y ocho/mil novecientos setenta y siete de su registro; cuya sentencia confirmamos en todas sus partes; sin hacer expresa condena de las costas de esta apelación.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**27279** *ORDEN de 9 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.654.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta), con el número 53.654, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 29 de enero de 1980, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 718/1978 interpuesto por don Diego Fidalgo Bravo, doña Ana Fidalgo Bravo y doña María Dolores Fidalgo Bravo, contra resolución de 29 de junio de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Sevilla, el veintinueve de enero de mil novecientos ochenta, sobre retasación de finca expropiada a los señores Fidalgo Bravo por el Estado, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia; sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**27280** *ORDEN de 9 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.355.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta), con el número 53.355, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 1980, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 11.162, interpuesto por don Antonio Farrés Serra, contra el acuerdo de 12 de marzo de 1976, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando en parte la apelación interpuesta y mantenida por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta en los autos seguidos entre don Antonio Farrés Serra y la Administración sobre justiprecio de las parcelas treinta y siete y doscientos veintiocho del proyecto de expropiación "Actur Sabadell-Tarrasa", de los que

dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia con las dos únicas salvedades siguientes:

Primera.—Revocamos el punto "H" del fallo de la sentencia expresada y en su lugar declaramos no haber lugar al incremento con el uno coma sesenta y cuatro que en tal punto se ordena.

Segunda.—Modificamos el punto "I" del repetido fallo y en su lugar declaramos que el justiprecio que resulte de aplicar las bases de la sentencia devengará intereses legales desde el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos hasta el doce de marzo de mil novecientos setenta y seis y manteniéndose el pronunciamiento que ordena el devengo de intereses legales desde el doce de septiembre de mil novecientos setenta y seis hasta la fecha del completo pago.

No se hace expresa imposición de las costas de esta sentencia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia por lo que a este Departamento afecta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Excmo. Sr. Presidente de la Generalidad de Cataluña.

**27281** *ORDEN de 9 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.248.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 53.248, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1980 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 11.152, interpuesto por doña Teresa Gibert Codina, contra resolución de 12 de marzo de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 23 de abril de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado, contra la sentencia pronunciada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en diecinueve de enero de mil novecientos ochenta, cuyo fallo se transcribe en el primer resultando de ésta, y relativa al justiprecio de las fincas cuatrocientos sesenta y seis-G, cuatrocienta setenta y dos, quinientas treinta y cuatro, quinientas treinta y cinco, quinientas treinta y seis, quinientas treinta y siete y quinientas treinta y ocho, expropiadas a doña Teresa Gibert Codina con motivo del área de actuación urgente "Sabadell-Tarrasa", la revocamos en su pronunciamiento contenido en el apartado H) al que declaramos improcedente, confirmando en todo lo demás; y condenando a la Administración, además de los pronunciamientos de la sentencia apelada que se confirman, al abono de los intereses legales de la cantidad que se fije como justiprecio de las expresadas parcelas y demás elementos valorados en las mismas, desde el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos, hasta el doce de marzo de mil novecientos setenta y seis; todo ello sin condena expresa de las costas de recurso en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, por lo que a este Departamento afecta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Excmo. Sr. Presidente de la Generalidad de Cataluña.

**27282** *ORDEN de 9 de septiembre de 1982, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.257.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta), con el número 53.257, interpuesto por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso número 10.225, interpuesto por doña Mercedes Queipo de Llano